



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-99251071-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-99251071-APN-DGA#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Evaluación Y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud informó que el 30 de agosto de 2023 personal de esa dirección participó de una inspección conjunta, llevada a cabo en el marco del caso MPF 802312 con intervención de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en la dependencia del establecimiento “Estética BE” de BE Medicina y Cirugía Estética SAS sita en la calle Güemes 4832 de CABA y se observaron los siguientes equipos: a) Equipo de remoción de tatuajes modelo K16, fabricada por Beijing KEYLASER SCI-TECH Co. Ltd – Made in China – con código de barras y el N° 190311D002, sin datos de importador autorizado ni datos de autorizaciones sanitarias; b) Equipo de Carboxiterapia «CARBO TECH F650 – AXT – 710614629», sin datos de importador/fabricante autorizado ni datos de autorizaciones sanitarias; c) Equipo de Ultracavitador ATHENEA. Sin datos de importador/fabricante autorizado ni datos de autorizaciones sanitarias.

Que por Disposición ANMAT N° 9402/2023 (DI-2023-132072043-APN-ANMAT#MS) se prohibió el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y todas las series de los productos antes mencionados por carecer de registros sanitarios y por ende ser un producto ilegítimo.

Que al respecto de los productos comercializados, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud sugirió iniciar un sumario administrativo al señor TORBOLINI Gustavo Gabriel por presuntamente incumplido el artículo 1°, 2° y 19 de la Ley N° 16.463 y el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 308/2004 (modificada por Disposición ANMAT N° 4831/2005) por comercializar productos sin la correspondiente habilitación sanitaria.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del

Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Instrúyase sumario sanitario al señor TORBOLI Gustavo Gabriel, CUIL 20-22605237-3, con domicilio en la calle Castillo N°317 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el presunto incumpliendo al artículo 1°, 2° y 19 de la Ley N° 16.463 y el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 308/2004 (modificada por Disposición ANMAT N° 4831/2005) por comercializar productos sin la correspondiente habilitación sanitaria.

ARTÍCULO 2°- Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales. Dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.